SUBSTITUCION A LAS RENTAS PROVINCIALES CON LA UNICA

Y UNIVERSAL CONTRIBUCION,

QUE POR ORDEN

DEL EX.MO SEÑOR PRINCIPE DE LA PAZ, su fecha 16 de diciembre de 1797,

HA FORMADO

D. JUAN JOSEF CAAMAÑO Y PARDO, natural de la Villa del Ferrol, Caballero de Justicia de la Orden de S. Juan, Alguacil mayor del Santo Tribunal de la Inquisicion del Reyno de Galicia, é individuo de la Junta de Comercio y Navegacion, &c. &c.

MANDADA ULTIMAMENTE PUBLICAR

POR DISPOSICION

DEL EX.MO SEÑOR

DON FRANCISCO SAAVEDRA.

FECHA 30 DE ABRIL DE 1798.



MADRID MDCCXCVIII.
EN LA IMPRENTA DE SANCHA.

EX.MO SENOR.

vio somo de los vasallos em santiverlos edespues de mil canchimaciones vara fin tan sublime y san compiliardo ao hallo Plan mas sencilas enas

La Unica Contribucion ha sido una de las mayores empresas en el Ministerio de Hacienda, como la Balanza mas equitativa para repartir las Contribuciones Reales á proporcion de las respectivas facultades de los vasallos. Todos nuestros Políticos claman y desean vivamente este método, porque conocen las superiores ventajas que sin duda resultarian á toda la Nacion, y con particularidad en el dias dinsismo sur conservous un

He meditado mucho sobre este

EX.MO SEÑOR.

sulting del Rost Decreto, su fecha en l

Es constante la gran dificultad de dar arbitrios fixos para calcular y exigir la deseada Unica Contribucion. Para convencernos de esta innegable verdad expondré por partes quantos intentos hubo para fixarla y recaudarla; y en todos veremos las dificultades que se presentaron, y por consiguiente los perjuicios, así por lo que corresponde al vasallo, como por lo que mira á S. M.: sin embargo de lo expuesto trataré lo que se debe establecer y poner en execucion: y para que la referida obra sea metodica, y facil de comprehender, explicaré el todo por via de dialogo en la forma siguiente:

1ª ¿Qué cosa es Unica Contribucion?

La Unica Contribucion no es otra cosa, que contribuir el vasallo con una sola paga.

23 ¿Cómo deberán satisfacer los vasallos una

sola paga knoup of noistho I ab abband May

Reuniendo todas las Contribuciones, que en

el dia se exigen, en una sola.

Todas las que se llaman Provinciales y Millones, que son las que verdaderamente aniquilan y destruyen con evidencia la agricultura, la industria, y comercio de toda nuestra Peninsula; y para mayor claridad, las rentas que se deben extinguir son las Tercias Reales, el 6 y 4 por ciento impuesto sobre las rentas liquidas de los particulares (sin embargo de que éste último ramo es temporal, y una de las contribuciones para amortizar los Vales Reales) y